



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00424 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Corporación Interactuar |
| Demandados | D&M Soluciones PYMES S.A.S y María Eugenia Sánchez Montoya |
| Decisión | Requiere so pena de desistimiento de medida cautelar |

Se ha revisado el expediente de la referencia y se ha encontrado que desde el 25 de noviembre de 2021, se comunicó la medida de embargo ordenada mediante auto del 18 de noviembre de esa anualidad y al respecto, no se ha acreditado impulso; por lo que se requiere al interesado para que implemente las gestiones correspondientes.

Para esto, se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de decretar **el desistimiento tácito de la medida cautelar.**

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094d42f584a7848bb62a87f85173d17955b9554044884fdf5fe80d1af475633b**

Documento generado en 23/02/2022 09:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>